



OIR-TSE-20-II-2024

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del cinco de marzo dos mil veinticuatro.

I. Información solicitada

El 20 de febrero de 2024, _____, solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

1. *Plan de contingencia del sistema de transmisión de resultados electorales y el del sistema de divulgación de resultados, que fueron usados para las elecciones del 4 de febrero del 2024 (es decir, los planes aprobados para esa fecha respecto del sistema de transmisión y el de divulgación ya señalados).*
2. *Documentos que especifiquen y detallen las funcionalidades técnicas de los sistemas de transmisión de datos y divulgación de resultados utilizados en la elección del 4 de febrero de 2024.*
3. *Informes de resultados de todas las auditorías que cuya ejecución le fueron encomendadas a CGTS Corp.*
4. *Informes, memorándums, correspondencia o cualquier otro documento que la empresa Indra hubiera transmitido al Tribunal Supremo Electoral respecto al funcionamiento de las soluciones de voto electrónico remoto (tanto por internet como presencial) entre el 1 de enero del 2024 y el 19 de febrero de 2024.*
5. *Copia del acuerdo, memorándum o documento en el que conste la orden de iniciar una auditoría forense o de cualquier otro tipo respecto de los sistemas de transmisión de datos y sistemas de divulgación de resultados utilizados en las elecciones del 4 de febrero del 2024.*
6. *Todos los informes de los dos simulacros realizados previo a la elección del 4 de febrero que hubieren sido recibidos tanto por la presidenta del Tribunal como por el Organismo Colegiado de dicho tribunal.*
7. *Copia de las notas, correspondencia, informes, memorándums o cualquier otro tipo de comunicación que hubiese sido recibido por la presidenta del Tribunal o el Organismo Colegiado de parte de la Junta de Vigilancia Electoral, el director ejecutivo de dicha Junta o cualquiera de los partidos en ella representada entre el periodo del 1 de diciembre de 2023 al 19 de febrero de 2024, vinculadas con los sistemas de transmisión de datos y divulgación de resultados que se utilización en la elección del 4 de febrero de 2024, así como también, las soluciones, puesta en marcha, observaciones, funcionamiento y aspectos logísticos del voto electrónico tanto presencial como*

II. Admisión

La solicitud de información fue admitida por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la información Pública-LAIP.

III. Trámite interno y resultados.

- A. Como parte del trámite interno, el artículo 70 de la LAIP dispone que el oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación, y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- B. Con base en lo anterior, se requirió a la secretaría general la información solicitada en los numerales 4, 5, 6 y 7, quien respondió que, de conformidad al índice de información reservada actualizado, es información reservada los informes de auditoría y sus respectivos documentos de trabajo mientras los resultados no sean definitivos.
- C. Asimismo, se requirió a la Unidad de Servicios Informáticos, la información solicitada en los numerales 1, 2 y 3, quien solicitó prórroga para el viernes 1 de marzo para responder al requerimiento por encontrarse concentrados en la ejecución de actividades para las elecciones del 3 de marzo, sin embargo, vencido el plazo no se recibió la información.
- D. Adicional a las respuestas proporcionada por las unidades administrativas requeridas, es oportuno mencionar que, de conformidad al índice de información reservada de este tribunal, está reservado el Programa Técnico de Transmisión y Procesamiento de Resultados.
- E. Por lo anterior, **se resuelve** que no es posible proporcionar la información solicitada relacionada de manera general a informes de auditoría de voto del exterior y programa de procesamiento de resultados preliminares de las elecciones del 4 de febrero de 2024, por ser información reservada.
- F. Finalmente, con base en el artículo 72 de la LAIP, se le hace saber que le asiste el derecho de apelar de esta resolución ante el Instituto de Acceso a la información Pública, si así lo estimare conveniente.

Notifíquese.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral